

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR DENTRO DE UN PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CANARIAS EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2024, COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias en tramitación anticipada para el ejercicio 2024, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 91, de 30/08/2023 se aprueban las bases que regirán en las convocatorias de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus (BOC núm. 176, de 06/09/2023).

Segundo. Esta convocatoria de subvenciones pretende promover la formación de personal investigador para facilitar la formación de doctores y la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad dentro de un programa de doctorado de las universidades públicas cuyo centro de adscripción esté en Canarias, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Las personas participantes dispondrán de un contrato predoctoral que le permitirá realizar trabajos de investigación relacionados con el desarrollo de su tesis doctoral durante el disfrute del mismo.

En aplicación de la Ley 14/2011, modificada por la Ley 17/2022, las nuevas ayudas que se concedan, en concurrencia competitiva, se articularán a través de contratos predoctorales celebrados entre las personas beneficiarias y los centros de adscripción en los que completen su formación investigadora y docente como profesorado universitario. Los contratos deberán formalizarse de conformidad al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificado por la Ley 17/2022, y de conformidad con el art. 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Tercero. En el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Cuarto. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Orden n.º 44/2023, de 06 de marzo (BOC n.º 51, de 14.03.2023).

En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, la denominada “Formación de personal investigador”, que tiene como objetivo promover la formación de personas investigadoras para la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad dentro de un Programa de Doctorado. En esta línea se encuadra el programa de concesión de subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

Las subvenciones que se convoquen al amparo de dichas bases, en régimen de concurrencia competitiva, se financiarán con cargo al proyecto de inversión que consta en el citado Plan Estratégico 157G0045, denominado “Formación de Personal Investigador”.

Fondo Social Europeo Plus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2023 - 09:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 102 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 08/09/2023 09:43:56	Fecha: 08/09/2023 - 09:43:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01tTPnS12tWjN302HwPdV31_D1DkeKRTp	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2023 - 14:02:50	

Quinto. Con fecha 06/09/2023, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la propuesta de Orden, al ser compatible con la normativa comunitaria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda. Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Cuarta. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC núm. 138, de 15.07.2023), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto.

Aprobar la realización de un gasto por importe de 7.965.183,20 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la autorización del gasto plurianual en 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B 746.02 PI 157G0045 "Formación de Personal Investigador", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva en tramitación anticipada para el ejercicio 2024 subvenciones para la contratación predoctoral de personal investigador dentro de un programa oficial de

Fondo Social Europeo Plus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2023 - 09:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 102 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 08/09/2023 09:43:56	Fecha: 08/09/2023 - 09:43:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01tTPnS12twjN302HwPdV31_D1DkeKRTp	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2023 - 14:02:50	

doctorado en Canarias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, con una tasa de cofinanciación del 85% del Programa FSE Plus Canarias 2021-2027, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 91, de 30/08/2023 (BOC núm. 176, de 06/09/2023).

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Número de ayudas.

Se convocan un máximo de 80 ayudas. En cumplimiento del requerimiento exigido por la Comisión Europea referido a las actividades I+D+I y apoyo a personal investigador, como mínimo el 60% de las ayudas a conceder se deberá asignar a las prioridades de economía verde y digital.

El resto de las ayudas serán distribuidas entre las cinco áreas de conocimiento señaladas en la base reguladora 4.

Si en alguna de estas ramas no existiesen candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas, éstas se asignarán a los solicitantes de mayor puntuación sin tener en cuenta el área de conocimiento al que pertenezcan.

La distribución por rama de conocimiento se realizará conforme al programa de doctorado en el que se encuentre inscrito la persona participante. Si el programa de doctorado perteneciera a dos o más ramas de conocimiento será la persona participante la que indique a qué área de conocimiento pertenece, en función del tema de investigación propuesto. Las personas participantes no podrán modificar su programa de doctorado si conlleva cambio en el área de conocimiento.

Cuarto. Dotación económica y plurianualidad.

Para esta convocatoria se estima un crédito de 7.965.183,20 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la autorización del gasto plurianual en 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B. 746.02 PI 157G0045 "Formación de Personal Investigador", condicionada a la correspondiente tramitación del expediente de gasto plurianual.

La distribución estimativa de la financiación es la siguiente:

Año	2024 1ª anualidad	2025 2ª anualidad	2026 3ª anualidad	2027 4ª anualidad
Cuantía	1.818.262,40	1.818.262,40	1.954.766,40	2.373.892,00

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. Este incremento implicará el aumento en el número de ayudas convocadas.

Fondo Social Europeo Plus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2023 - 09:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 102 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 08/09/2023 09:43:56	Fecha: 08/09/2023 - 09:43:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01tTPnS12tWjN302HwPdV31_D1DkeKRTp	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2023 - 14:02:50	

Las subvenciones revisten la modalidad de coste unitario según el Art. 53 b) del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Se consideran conceptos financiados los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), correspondientes a la contratación del personal investigador predoctoral en formación. Del cálculo del coste unitario para la presente convocatoria se deduce que la subvención por anualidad y persona participante asciende a:

1ª y 2ª anualidad: 22.728,28 €

3ª anualidad: 24.434,58 €

4ª anualidad: 29.673,65 €

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7, las entidades beneficiarias deberán asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

Quinto. Requisitos de las personas participantes.

Según lo previsto en la base 3.3 las personas participantes deberán contar con un expediente académico con una nota media mínima para cada nivel de titulación de los estudios que le dan acceso a su programa de doctorado igual o superior a 6,5 puntos. En el caso de que el objetivo fundamental de la tesis sea la realización de estudios e investigaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en cumplimiento del artículo 25.2. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la nota media requerida se minorará en 0,5 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 11, electrónicamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de doce meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Se aprobará la resolución de concesión de las subvenciones sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Octavo. Medios de notificación.

Los requerimientos para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes y la resolución

Fondo Social Europeo Plus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2023 - 09:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 102 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 08/09/2023 09:43:56	Fecha: 08/09/2023 - 09:43:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01tTPnS12tWjN302HwPdV31_D1DkeKRTp	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2023 - 14:02:50	

definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que las entidades interesadas deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en dicha sede electrónica.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo previsto en el Decreto 123/2020, de 10 de diciembre, que modifica el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 266, de 24.12.2020).

Noveno. Fraude e irregularidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Consejera de Universidades, Ciencia e innovación
Migdalia María Machín Tavío

Fondo Social Europeo Plus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2023 - 09:20:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 102 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 08/09/2023 09:43:56	Fecha: 08/09/2023 - 09:43:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01tTPnS12twjN302HwPdV31_D1DkeKRTp	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2023 - 14:02:50	